

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170121700

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2017, fue librado mandamiento de pago, en favor de Banco de Occidente contra Aura Andrea Muñoz Ospina, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

El 11 de enero de 2019 se reconoció como cesionaria del crédito a RF Encore SAS, habiéndose ordenado a solicitud del actor solicitar a la EPS información para surtir notificación y en cumplimiento de dicha decisión el 20 de agosto de 2019 se libró el respectivo oficio el cual no ha sido diligenciado por el actor.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Banco de Occidente – cesionario Encore SAS – contra Aura Andrea Muñoz Ospina, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares, en caso de haber orden de remanentes vigente por Secretaria dar cumplimiento, y en el evento de existir depósitos judiciales vigentes disponer la conversión en el evento de remanentes vigentes y/o efectuar el pago en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los cuales fueron constituidos.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.
En la fecha <u>11- Marzo - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría

